

Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Sala de lo Contencioso-Administrativo
SECCIÓN DE EJECUCIONES Y
EXTENSIONES DE EFECTOS
GRUPO 2 c/ Gral. Castaños 15, 28004 Madrid
33011780
NIG: 28.079.33.3-1998/0000973



(01) 30077871072

Ejecución de títulos judiciales 237/2013 del Procedimiento Ordinario
5371/1998-(2^a)

De: D./Dña. JOSE VICENTE HERREROS MORENO Y OTROS
PROCURADOR D./Dña. ROBERTO PRIMITIVO GRANIZO PALOMEQUE
D./Dña. M^a DE LOS ANGELES CASTRO RODRÍGUEZ
PROCURADOR D./Dña. VIRGINIA ARAGON SEGURA

Contra: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
PROCURADOR D./Dña. MARÍA LUISA AGUIAR MERINO
REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL
PROCURADOR D./Dña. ISACIO CALLEJA GARCIA
Sección Origen: TSJ de Madrid-Sec. n^o 02 de lo Contencioso-Admvo., Procedimiento Ordinario
5371/1998

A U T O

ILMO. SR. PRESIDENTE:

D. JUAN FRANCISCO LÓPEZ DE HONTANAR SÁNCHEZ

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS:

D^a. ELVIRA ADORACIÓN RODRIGUEZ MARTÍ

D. MIGUEL ANGEL GARCÍA ALONSO

En Madrid a veinte de Junio de 2013

Dada cuenta;

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO- En la presente pieza de ejecución de sentencia, en virtud de resolución de fecha 31/01/13 se acusó recibo a la Sala Tercera Tribunal Supremo de las devoluciones de las actuaciones junto testimonio del auto de fecha 18/10/12 de rectificación del auto de fecha 3/03/11 dictado por dicha Sala en el recurso de casación 4403/10 que inadmite, tras la rectificación efectuada, el recurso de casación interpuesto contra el auto de fecha 5 de Junio de 2009 dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el presente recurso 5371/98, confirmado en reposición por auto de fecha 4 de noviembre de 2009, poniéndose en conocimiento de las partes la llegada de las actuaciones a los fines procedentes. Posteriormente se pasaron las actuaciones a la Ilma. Sra. Magistrada Ponente a fin de acordar lo procedente en la presente ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el art. 104 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, que cuando sea firme la sentencia se comunicará en el plazo de diez días al Órgano que hubiere realizado la actividad objeto del recurso a fin de que en idéntico plazo desde la recepción la lleve a puro y debido

efecto y practique lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia cualquiera de las partes podrá instar su ejecución forzosa.

Por otra parte el art. 112 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, faculta a los Tribunales para adoptar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de sus resoluciones en los plazos señalados.

En el presente supuesto no consta que la Administración haya ejecutado la sentencia dictada en fecha 6-October-2004 que fue declarada firme en fecha 26-Febrero-2007, a pesar de las numerosas resoluciones que se han dictado en ejecución de la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación, siendo Ponente la Ilma. D^{na}. ELVIRA ADORACION RODRIGUEZ MARTI.

LA SALA ACUERDA:

1) Habiéndose inadmitido por el Tribunal Supremo el recurso de Casación interpuesto contra el auto de fecha 5-Junio-2009 confirmado en reposición por auto de fecha 4- Noviembre-2009, se declara la firmeza de ambas resoluciones, procediendo ejecutar la parte dispositiva de las mismas que transcribimos a continuación, para facilitar la ejecución dada la proliferación de autos dictados, motivados por el reiterado abuso de derecho ejercido por las partes ejecutadas en la presente ejecución.

TRANSCRIPCIÓN:

2) Se responsabiliza personalmente al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de la ejecución de la sentencia firme nº 1.474/2004, concediéndole el improrrogable plazo de 60 días para que inicie los trámites descritos en el art. 78 y siguientes del RBCL para otorgar la concesión demanial con arreglo a derecho y a las normas que regulan la contratación administrativa con apercibimiento expreso de que en caso contrario, se le impondrán multas personales coercitivas de 300 Euros por cada mes que transcurra sin cumplir la presente resolución .

3) Dése traslado de todo lo actuado en la presente ejecución al Ministerio Fiscal por si los hechos fueran constitutivos de desobediencia a la autoridad judicial y de prevaricación, toda vez que la concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Las Rozas en fecha 24-Junio-2008 pretende burlar lo ordenado en la sentencia firme de fecha 6-October-2004 así como toda la normativa reguladora de la contratación administrativa.

Notifíquese personalmente la presente resolución al Alcalde presidente del Ayuntamiento de Las Rozas, mediante exhorto remitido al Juzgado decano de dicha localidad.

Así por éste nuestro auto contra el que no cabe recurso alguno por ser mera transcripción de los autos firmes de fecha 5-Junio-2009 y 4- Noviembre-2009, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.